Información básica para el inquilino

Normas de Convivencia

visocan

SOLUCIONES PÚBLICAS DE VIVIENDA

Es deber de todos los inquilinos y ocupantes del edificio cumplir y respetar las **Normas de Convivencia** que se establecen a continuación. Quienes las incumplan asumirán las responsabilidades que correspondan, así como las posibles reclamaciones que pudieran derivarse en el ámbito administrativo, civil o penal.

1. Portales, escaleras, entradas al edificio, salidas de emergencia y zonas ajardinadas

1.1. En estos espacios no se podrán tirar papeles, desperdicios ni otros objetos. Asimismo, se deberá evitar la aparición de manchas, rayaduras o cualquier tipo de deterioro. No se permitirá aparcar vehículos o bicicletas, dejar carritos ni ocupar las zonas comunes con muebles u otros objetos no autorizados.

1.2. Los portales deberán permanecer cerrados en todo momento.

1.3. Las salidas de emergencia se utilizarán exclusivamente para tal fin. A los vecinos que hagan un uso indebido de ellas se les podrán exigir las responsabilidades correspondientes en caso de robo u otros daños ocasionados por personas ajenas a la comunidad que hayan accedido a través de dichas salidas.

2. Ascensores

2.1. Queda prohibido su uso a menores de 12 años que no vayan acompañados de una persona adulta.

2.2. Se deberán cumplir estrictamente las normas establecidas por la empresa instaladora en lo referente al uso y cuidado de los ascensores.

3. Viviendas

3.1. Las viviendas se destinarán exclusivamente a su uso habitual como residencia.

3.2. No se podrán modificar unilateralmente los elementos comunes del conjunto residencial, especialmente las fachadas interiores y exteriores.

La instalación de aparatos de aire acondicionado, toldos, celosías, persianas, dobles ventanas, antenas y otros elementos similares estará sujeta a las decisiones que adopte la Junta de Inquilinos, que deberán trasladarse posteriormente a VISOCAN para su conocimiento y aprobación.

A los inquilinos que modifiquen unilateralmente cualquier fachada se les podrá exigir que deshagan dichas modificaciones y restituyan la fachada a su estado original.

3.3. No se podrán colocar anuncios publicitarios en las zonas comunes sin el consentimiento expreso de la comunidad.

4. Molestias a los vecinos

4.1. Los inquilinos deberán evitar cualquier comportamiento que pueda alterar la tranquilidad del edificio, como voces, cánticos, volúmenes elevados de aparatos de música o televisión y, en general, cualquier ruido que pueda resultar molesto para la vecindad. Los aparatos eléctricos, equipos de música, televisores y otros dispositivos deberán utilizarse a un volumen que no perturbe la tranquilidad de las viviendas colindantes.

4.2. A partir de las 23:00 horas, no se podrán realizar actividades que generen ruidos que puedan perturbar el descanso de los vecinos.

4.3. No se permitirá el uso de bicicletas, patines o pelotas, ni la realización de juegos o actividades que puedan ocasionar daños materiales o suponer un peligro para los demás residentes. El presidente de la comunidad podrá exigir a los responsables el abono de los desperfectos ocasionados.

5. Cuidado de los bienes comunes

5.1. Teniendo en cuenta el elevado coste de mantenimiento y de los servicios de la comunidad, todos los residentes deberán cuidar los elementos comunes y evitar cualquier actuación que pueda ocasionar daños a las personas o a las instalaciones.

Se recomienda especialmente a los padres y tutores que supervisen el cumplimiento de estas normas por parte de los menores a su cargo. El presidente de la comunidad podrá exigir a los responsables la reparación o el abono de los desperfectos ocasionados.

5.2. Se exigirá, en cualquier caso, la reparación de aquellos elementos comunes, como cuadros eléctricos, antenas de televisión, ascensores u otras instalaciones, que hayan resultado dañados como consecuencia de una manipulación no autorizada.

6. Animales domésticos, silvestres y exóticos

6.1. Los propietarios de animales domésticos deberán procurar que su presencia no ocasione molestias a la vecindad. No estará permitido que los animales circulen sueltos por las zonas comunes.

6.2. Se recuerda a los propietarios que tienen la obligación de declarar la tenencia de sus animales en las oficinas municipales correspondientes. Asimismo, los animales deberán llevar de forma permanente su identificación censal.

6.3. Los animales deberán circular sujetos mediante cadena o correa. En el caso de los perros, deberán llevar bozal cuando su temperamento así lo

aconseje, bajo la responsabilidad de sus propietarios.

6.4. Se permitirá el uso de los ascensores con animales de compañía siempre que no coincidan en su utilización con otras personas.

6.5. Se prohíbe la permanencia continuada de perros en las terrazas, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda. Los propietarios podrán ser denunciados si los ladridos de sus perros perturban el descanso nocturno de la vecindad.

6.6. Los propietarios serán responsables de los daños que ocasionen sus animales, así como de la suciedad que puedan generar en cualquier espacio de la comunidad, debiendo hacerse cargo de su limpieza y de los gastos derivados.

6.7. Los propietarios de animales domésticos deberán tener a disposición de los representantes de la comunidad, cuando así se les solicite, los justificantes correspondientes de vacunación e inscripción en las oficinas municipales.

6.8. La tenencia de animales silvestres y exóticos en las viviendas estará condicionada a que no suponga un riesgo para la higiene o la salud pública, ni ocasione peligros o molestias a la vecindad.

7. Basuras

7.1. Las basuras y los desperdicios deberán depositarse en bolsas de plástico debidamente cerradas y herméticas.

7.2. Las bolsas de basura deberán depositarse en el interior de los contenedores habilitados para tal fin.

8. Garajes y trasteros

8.1. Las plazas de garaje, así como cualquier otra zona común, no podrán cerrarse en ningún caso y deberán permanecer diáfanas.

8.2. No se podrá ocupar para el aparcamiento más espacio del que figure acreditado en la escritura y que se encuentre debidamente delimitado mediante las líneas pintadas sobre el pavimento.

8.3. Queda prohibido realizar reparaciones importantes o cualquier otra manipulación de consideración en los vehículos dentro del recinto del garaje, así como proceder a su lavado.

8.4. Será obligatorio circular con las luces de cruce encendidas y a una velocidad inferior a 20 km/h.

8.5. Se evitará mantener el motor encendido de forma innecesaria, con el fin de reducir la contaminación en el interior del recinto.

8.6. Queda prohibido utilizar el garaje como zona de recreo, así como jugar con patines, pelotas o bicicletas en su interior.

8.7. Tras entrar o salir con el vehículo, se deberá esperar a que la puerta del garaje se cierre completamente. Asimismo, se recomienda esperar a que esté totalmente abierta antes de acceder o salir con el vehículo.

8.8. Queda prohibida la entrada y salida de peatones a través de las puertas del garaje.

8.9. No se permite depositar en las plazas de garaje bultos u objetos distintos de los vehículos, motocicletas o bicicletas.

8.10. No se permite almacenar productos tóxicos o inflamables en las plazas de garaje ni en los trasteros.

8.11. Los trasteros deberán utilizarse exclusivamente para su finalidad prevista, es decir, el almacenamiento de enseres, herramientas y otros objetos similares. Queda prohibido utilizar la energía eléctrica de los trasteros para fines distintos de los relacionados con dicho uso.

9. Tendederos

9.1. Los tendederos deberán utilizarse conforme a su finalidad, procurando no ocasionar daños ni perjuicios a los demás residentes.

9.2. No se permite tender ropa ni colgar objetos en el exterior de las viviendas.

visocan

SOLUCIONES PÚBLICAS DE VIVIENDA

Muchas gracias por tu colaboración

Departamento de atención al ciudadano